

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Director Aeronáutica

FECHA: Junio de 2024

Sr.
Gral. de Aviación Carlos Madina Díaz
Director General de Aeronáutica Civil
Presente

REF.: Solicita información que indica.

Estimado señor Director:

Hace pocos días, en el aeropuerto de Chacalluta de la ciudad de Arica se habría recibido el aterrizaje de aeronaves comerciales procedentes del Perú que por algunos incidentes se vieron impedidas de aterrizar en el aeropuerto de Tacna. Al respecto, en mi calidad de Senador de la Región de Arica y Parinacota, le pido tenga a bien informarme sobre las razones de dicho evento y si en el mismo se cumplieron los protocolos que el caso amerita.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región de Arica y Parinacota

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Pdte Comisión Seg Pública – Solicita Sesión

FECHA: Junio de 2024

Valparaíso, 13 de junio de 2024

**Sr.
Iván Flores
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Presente.**

Ref.: Solicita sesión reservada que indica.

Estimado Presidente:

Por intermedio de la presente, solicito a Ud. tenga a bien convocar, a la brevedad posible, a una sesión reservada de la Comisión de Seguridad Pública, a los efectos de tomar conocimiento de la denuncia que he recibido en relación a la situación que se enfrenta en la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

Para la realización de la menciona Sesión, sugiero a Ud. pueda procurarse la factibilidad de que la Comisión de Seguridad del Senado se constituya en dependencias de dicho Centro Penitenciario y que a la misma sean convocados el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, así como la Ministra del Interior y Seguridad Pública así como los representantes de los funcionarios de Gendarmería de Chile.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

**José Miguel Durana Semir
Senador Región XV**

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Pdte Senado – Arica Territorio Especial

FECHA: Junio de 2024

Valparaíso, 1 junio de 2024

**Sr.
José García Ruminot
Presidente del Senado de la República
Presente**

REF.: Arica y Parinacota Territorio Especial.

Estimado Presidente:

En pocos días, Chile celebrará un aniversario más de la gesta heroica del Asalto y Toma del Morro, momento épico en la historia de Chile que derivó en la posterior suscripción del Tratado de 1929 con la República del Perú y que permitió la incorporación al territorio nacional de Arica y Parinacota.

Los ariqueños somos orgullosos de nuestra historia y como se reconoce en todo el país, llevamos la chilenidad en nuestros corazones, defendiendo con unidad a la patria, cada vez que se ha visto amenazada por acciones y demandas de la República Perú y Estado de Bolivia que involucraron pretensiones territoriales y económicas sobre el territorio de Arica y Parinacota.

Hoy, a 95 años de la suscripción del mencionado Tratado de 1929, esperamos, con alegría y júbilo, la celebración del centenario de encontrarnos bajo la protección de la bandera chilena y abrazarnos todos los chilenos, a los pies del histórico Morro.

Esta es una oportunidad de reflexión sobre este siglo de historia que ha sumado acontecimientos y efectos sobre la comunidad de Arica y Parinacota como son la obligación que asume la Región XV en el cumplimiento de los Tratados de 1904 con Bolivia y de 1929 con Perú; el cercenamiento y posterior avasallamiento de sus recursos hídricos; los efectos económicos que implica la permanencia en Arica de inmuebles de propiedad o entregados en comodato a Perú y Bolivia; los efectos directos y colaterales negativos medioambientales que implica el libre tránsito de

miles de camiones de Bolivia por Parinacota y Arica; estar atravesado por dos líneas férreas por su territorio que implican una limitación a su desarrollo urbano; limitaciones portuarias; ser el punto de mayor relevancia en el ingreso de extranjeros a territorio nacional a través de Chacalluta; los efectos negativos del arribo de miles de inmigrantes irregulares a Chile, a través de territorio ariqueño; constituir una frontera fitosanitaria relevante para el resto del país así como soportar las tensiones geopolíticas con Bolivia y Perú, de las cuales da cuenta la historia de estos cien años.

Estas consecuencias que afectan a la Región de Arica y Parinacota, han limitado su desarrollo e implican la urgente necesidad de que la Región sea declarada como un Territorio Especial, a efectos de implementar políticas que permitan cumplir a nombre de todo Chile con los Tratados antes referidos y de responder a las consecuencias y responsabilidad geopolítica con la que el destino nos distinguió.

Es por ello que presenté como ciudadano ariqueño y hoy, circunstancialmente, Senador, el proyecto de Reforma Constitucional que permite declarar al territorio de la Región de Arica y Parinacota como Territorio Especial a los efectos de que se generen las normas para ser el polo de desarrollo e integración que Chile necesita y la Región de Arica y Parinacota se merece.

Acompaño a la presente. el mencionado proyecto y lo invito a sumarse a esta iniciativa que, una vez aprobada por el Congreso Nacional, constituirá un acto de reconocimiento y justicia en la historia de Chile y la mejor forma de celebrar el centenario de la incorporación de Arica y Parinacota a nuestro país.

José Miguel Pilo Durana Semir
Senador Región de Arica y Parinacota

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta SEREMI BBNN – Problemática empresa local

FECHA: Junio de 2024

Sr.
Rodrigo Alejandro Díaz Bogdanic
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Presente.

REF.: Solicita información que indica en relación a Resolución Exenta No. 294

Estimado SEREMI:

Por intermedio de la presente, solicito a Ud. tenga a bien informarme si la resolución de la reposición del recurso jerárquico presentado contra la Resolución No. 294 de fecha 15 de mayo de 2024 fue finamente resuelta y los antecedentes que motivaron la adopción de dicha resolución No. 294.

Al respecto, por audiencia de Lobby, he recibido la visita del Sr. Mario Enrique Espinoza Cladera, representante legal de la empresa Dangerous Goods Services Spa., empresa radicada en Arica desde hace algunos años y quien me expuso la problemática que afecta a su empresa y el serio riesgo de cierre de la misma, en caso de no tener una vía de solución para los problemas que se han suscitado en relación al arriendo del inmueble que actualmente ocupa, el cual pertenece a Bienes Nacionales.

Es por ello, estimado SEREMI, que en el marco de cumplimiento de las normas que el caso amerite, la situación que aqueja a la empresa mencionada, sea finalmente resuelta.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Cuña: Uso de la Fuerza

FECHA: Junio de 2024

CUÑA: En el caso del proyecto de ley que busca normar el denominado Reglamento del Uso de la Fuerza, el proyecto ha sido aprobada por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Defensa en general. El proyecto debería verse en Sala esta semana para que, en caso de su aprobación, se abra un periodo de indicaciones que como Comisión, estamos pidiendo sea de tres semanas. La mayor diferencia que surge del análisis y discusión de este proyecto de ley, radica en el ámbito de la Justicia Militar, respecto del cual, espero, prime un criterio de madurez cívica y de consenso, puesto que la integración actual de los Tribunales Militares, en tiempos de paz, constituye una garantía para todos. Tal es así que las Cortes Marciales no sólo cuentan en su integración con Ministros de Cortes de Apelaciones sino que deben ser presididas por uno de esos Ministros. Asimismo, la última instancia es la Corte Suprema de Justicia, lo cual debe ser valorado por todos quienes debemos votar este proyecto de ley.

Por otra parte, en el caso del Ministerio de Seguridad pública, es importante señalar que este proyecto, así como está redactado hasta hoy, constituye un grave retroceso al proceso de regionalización de nuestro país y en mi opinión, las competencias que se le dan al nuevo Ministerio, generarán un caos institucional así como un largo y burocrático proceso de implementación. Creo que la ciudadanía percibe que la seguridad pública no está para experimentos y los recursos que se tienen no deben ser destinados a crear más burocracia estatal sino a medidas efectivas de lucha contra el crimen.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Intervención Exigencia Documento Identidad

FECHA: Junio de 2024

PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DISPONE LA EXIGENCIA DE EXHIBIR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE INTERREGIONAL DE PASAJEROS.

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto generar una herramienta de control para evitar que las personas que no cuentan con documentos que acrediten su identidad puedan desplazarse libremente por el territorio nacional.

Constituye una realidad el hecho de que hoy, los migrantes que cruzan clandestinamente nuestras fronteras y que en muchos casos no cuentan con documentación alguna que permita acreditar su identidad y antecedentes circulen libremente en buses y trenes por el territorio nacional y no existe un mecanismo de control para evitarlo.

Con la aprobación de esta norma, cuya moción la suscribimos quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública, las empresas de transporte terrestre deberán contar con un registro interoperable de pasajeros y la tripulación a cargo del vehículo deberá exigir la exhibición de algún documento que acredite la identidad de los pasajeros y quien no cumpla con esta exhibición de documento no podrá abordar el medio de transporte.

En este mismo sentido, todo equipaje que se transporte en bodega del vehículo de transporte deberá estar vinculado al pasajero que lo entregue o a su número de identificación.

Esto permitirá que, en los casos que se requiera, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública puedan acceder a los registros correspondientes, los cuales estarán vigentes durante el término de 180 días y verificar con el Registro Civil o Servicio Nacional de Migraciones la veracidad del mismo.

El incumplimiento de esta normativa será objeto de sanciones para las empresas de transporte y para la tripulación de los medios de transporte, otorgándose competencia para su aplicación a los Juzgados de Policía Local. Esto permitirá asegurar el cumplimiento de la norma.

SUGERENCIA: Manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Mejorar persecución penal

FECHA: Junio de 2024

**PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA
DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA
PERSECUCIÓN PENAL, CON ÉNFASIS EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y EN
DELITOS DE MAYOR CONNOTACIÓN SOCIAL**

Sr. Presidente:

El proyecto de ley, cuyo informe de la Comisión Mixta hoy votamos, es un proyecto equilibrado en el cual se han generado nuevas herramientas normativas para que el Ministerio Público pueda ser eficaz en la persecución penal, en especial frente al crimen organizado y a las bandas criminales que tanto daño hacen a nuestro país.

Es necesario destacar que, dentro de una política criminal coherente, el proyecto de ley establece criterios de determinación más estrictas de las penas, en caso de concurrir ciertas y determinadas circunstancias agravantes y sobretodo en el caso de los reincidentes.

Por otra parte, se incorporan medidas de protección a los Fiscales y abogados ayudantes de fiscal, de tal forma que puedan concurrir, en casos calificados, de manera remota a las audiencias, tener reserva de identidad, la cual será reemplazada por la denominación de Fiscal del Ministerio Público, identidad que será de conocimiento del abogado defensor pero que no podrá ser revelada por este, bajo sanción penal. Asimismo, se consideran medidas de protección a los jueces y se mejora el sistema de notificaciones a través de correo electrónicos al abogado patrocinante.

Se incorpora como una causal para determinar el peligro de fuga de un imputado el hecho de desconocerse su identidad o cuando carezca de documentos de identidad o estos no den a conocer su identidad de manera fidedigna o utilice documentación falsa o adulterada.

No se podrá ejercer el principio de oportunidad cuando el imputado que hubiere sido beneficiado con esta facultad dentro de los dos años anteriores al hecho, como una forma eficaz de combatir la reincidencia.

Asimismo, en el caso de asociaciones delictivas o criminales el proyecto de ley permite al Ministerio Público solicitar al juez la autorización para interceptar las comunicaciones de la víctima cuando pudiese aportar información relevante para el esclarecimiento de los hechos y determinación de sus partícipes. La Comisión mixta rechazó expresamente que esta facultad pueda ser utilizada respecto de los testigos, como lo había solicitado el Ministerio Público, puesto que ello puede resultar transgresor de los derechos constitucionales de terceros ajenos a la causa.

Finalmente, antes del vencimiento del plazo para el cierre de la investigación, el fiscal podrá solicitar al juez de garantía la realización de una audiencia para reformalizar la investigación. Es necesario dejar establecido para la historia de la ley que esto no puede implicar la prórroga indefinida del plazo de investigación, puesto que los términos para la investigación deben ser respetados por todas las partes, sobretodo por el Ministerio Público.

SUGERENCIA: Manifiesto mi aprobación al informe de la Comisión Mixta.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Intervención Protección Infraestructura Crítica

FECHA: Junio de 2024

PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DEL PAÍS BOLETÍN N° 16.143-02

Sr. Presidente:

El objeto de esta ley está enmarcado en lo que debemos entender por infraestructura crítica en nuestro país.

Al respecto, la norma establece criterios para su determinación, así como los mecanismos para su protección, lo cual involucra a instituciones públicas y privadas que tienen a su cargo la operación de infraestructura crítica.

Para su protección, la norma regula las atribuciones y deberes de las Fuerzas Armadas, en el marco del artículo 32 No. 21 de la Constitución Política de la República.

La infraestructura crítica comprende las instalaciones, sistemas físicos o esenciales y de utilidad pública. También se consideran los servicios, cuyo daño implica dañar la salud o abastecimiento de la población, actividades económicas esenciales, medioambiente o seguridad, entre otras.

Para su determinación, se aplica lo que el proyecto denomina criterio de "criticidad" los que permiten determinar la relevancia de la infraestructura a ser protegida, considerando su función en el ámbito de los servicios esenciales y la seguridad de los ciudadanos.

Todo lo anterior, deriva en que, la aprobación de esta norma, sea fundamental para que, todos los poderes del Estado, cuidemos a los ciudadanos y los servicios que, de ser afectados, implicarían una alteración y afectación grave de la vida tranquila y pacífica en nuestra comunidad.

La infraestructura crítica debe ser protegida de los actos vandálicos, del terrorismo, de la violencia, independientemente de las motivaciones que lleven a realizar actos de destrucción. Nos pertenece a todos y por ello, debemos cuidarla y preservarla.

SUGERENCIA: Es por ello Sr. Presidente que manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley en general.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Intervención: Uso de la Fuerza

FECHA: Junio de 2024

REGLAS PARA EL USO DE LA FUERZA (RUF)

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley, tiene por objeto regular el denominado “uso de la fuerza” por parte del personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en el cumplimiento de sus funciones, la cual, conforme menciona el proyecto de ley, será también aplicada al personal de las Fuerzas Armadas cuando sean llamadas a cumplir funciones de resguardo en el orden público, protección de recintos militares o de la seguridad pública interior, conforme a la Constitución y la ley.

La primera reflexión que debemos realizar es por qué estamos discutiendo este proyecto de ley, si es el propio Estado, el que ha dotado de “fuerza” a nuestras instituciones para el cumplimiento de sus funciones y por lo tanto, debería ser el propio Estado el llamado a proteger a sus funcionarios y no tenerlos permanentemente bajo amenaza de las acciones que contra ellos emprenden fiscales que, a todas luces, buscan notoriedad pública.

Es por ello que, la necesidad de aclarar y proteger el papel de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en el cumplimiento de su deber tiene su origen en una constante desacreditación y ataque a su labor realizada por quienes promovieron y digámoslo, claramente, fracasaron con el estallido delincencial.

En ese contexto, podríamos evitar esta norma, pero como no hemos sido capaces de dar las garantías necesarias a quienes resguardan la seguridad pública, sobretodo en situaciones de excepción y por lo tanto extraordinarias, el proyecto se transforma en urgente y pertinente en su aprobación en general.

Uno de los puntos que ha generado mayor polémica en este proyecto de ley, es lo referido a la resolución de los conflictos por parte de la

justicia militar y en este aspecto, las mayores observaciones que se formulan a su incorporación dentro de las Reglas sobre el uso de la fuerza, no son objetivas. Hoy, la Justicia Militar debe ser entendida sin colores ni intereses políticos, valorándose su importancia, función y existencia.

La Justicia Militar en tiempos de paz se encuentra integrada a nivel de Cortes Marciales por dos Ministros de Corte de Apelaciones, debiendo ser presididas por uno de ellos y como todos saben, en tiempos de paz, la última instancia de la Justicia Militar corresponde a la Corte Suprema. Por lo tanto, desconfiar y desacreditar a la Justicia Militar, implica desconfiar y desacreditar a todo nuestro sistema judicial.

SUGERENCIA: Manifiesto mi conformidad con este proyecto de ley en general y hago un llamado a que esta ley sea analizada y valorada, en todos sus aspectos, sin trincheras políticas irracionales.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Proyecto Ley Exigencia Documento de Identidad

FECHA: Junio de 2024

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA EXIGENCIA DE EXHIBIR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE INTERREGIONAL DE PASAJEROS.

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley, tiene por objeto evitar que quienes ingresan irregularmente al país, sobre todo con el objeto de cometer delitos o integrar una banda criminal, no puedan circular libremente entre regiones, por vía terrestre y como Estado, no tengamos la posibilidad de controlar y evitar ese tránsito.

De lo que se trata, es de crear un sistema interoperable de información de los pasajeros que se transportan por buses y trenes, el que pueda ser consultado por Carabineros y la PDI en el marco de cualquier proceso de investigación.

De esta forma, quien utilice estos servicios de manera interregional deberá acreditar previamente su identidad antes de abordar al medio de transporte y no podrá hacerlo sino cuenta con su debida identificación.

Las empresas serán las responsables de exigir la documentación que acredita la identidad, a momento de vender los pasajes y de confeccionar el registro de pasajeros y el personal que presta el servicio de transporte será responsable de no alterar el debido control de los pasajeros que transportan.

De esta forma, estamos generando herramientas eficaces para la lucha contra el crimen organizado, cuyos integrantes circulan impunemente por nuestro país.

SUGERENCIA: En atención a la importancia práctica del contenido de este proyecto de ley, en cuya propuesta participo, manifiesto mi aprobación al mismo.